



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2706-2CP3-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que expide la Ley para Garantizar el Derecho de Réplica.  |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>   | Función Pública.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Rocío del Carmen Morgan Franco, a nombre propio y de los Dips. José Antonio Díaz García y Dora Alicia Martínez Valero. |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PAN.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b> | 10 de junio de 2009.  |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               |   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Gobernación.  |

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento con el objeto de reglamentar el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al Derecho de Réplica, estableciendo los procedimientos y autoridades competentes para garantizar a toda persona su ejercicio ante los sujetos obligados.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 6º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---------------|----------------------|
|---------------|----------------------|

Artículo Único.- Se expide la Ley para Garantizar el Ejercicio del Derecho de Réplica, para quedar de la siguiente forma:

**LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE RÉPLICA.**

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.